

LEGISLACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTADO ESPAÑOL *

Javier FERRER ORTIZ, José Antonio IZUEL y José María LAÍNA
Universidad de Zaragoza

1. ANDALUCÍA (LAN)

Días festivos

–Orden de 29 de diciembre de 1995. Consejería de Gobernación. Calendario de días inhábiles en el ámbito autonómico a efectos del cómputo de plazos administrativos para 1996 (LAN 24).

–Resolución de 20 de febrero de 1996. Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Calendario de fiestas locales para 1996 (LAN 90).

–Decreto de 3 de septiembre de 1996, núm. 430. Consejería de Trabajo e Industria. Calendario laboral autonómico para 1997 (LAN 387).

–Orden de 16 de diciembre de 1996. Consejería de Gobernación. Calendario de días inhábiles en el ámbito autonómico a efectos del cómputo de plazos administrativos para 1997 (LAN 479).

–Resolución de 23 de diciembre de 1996. Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Calendario de fiestas locales para 1997 (LAN 2).

–Resolución de 21 de abril de 1997. Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Complementa la Resolución de 23 de diciembre de 1996, sobre el calendario de fiestas locales para 1997 (LAN 199).

–Decreto de 1 de julio de 1997, núm. 174. Consejería de Trabajo e Industria. Calendario laboral autonómico para 1998 (LAN 293).

–Orden de 8 de octubre de 1997. Consejería de Gobernación y Justicia. Calendario de días inhábiles en el ámbito autonómico a efectos del cómputo de plazos administrativos para 1998 (LAN 382).

* Corresponde a lo publicado en los años 1996 y 1997. Tal y como venimos haciendo desde el volumen XI del Anuario, y por las razones allí apuntadas, la reseña ha sido elaborada a partir de la colección de Legislación de las Comunidades Autónomas, de Editorial Aranzadi. Como entonces, incluimos entre paréntesis las siglas identificativas de cada Autonomía, seguida del número marginal de la disposición. Las normas que, excepcionalmente, no han sido incluidas en esa colección, serán citadas por el Boletín o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de que se trate, indicando el número del ejemplar y la fecha de su publicación.

–Resolución de 16 de diciembre de 1997. Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Calendario de fiestas locales para 1998 (LAN 437).

Enseñanza y educación

–Orden de 30 de julio de 1996. Consejería de Educación y Ciencia. Organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (LAN 342).

La disposición adicional primera reproduce la normativa general sobre enseñanza de la Religión y Moral Católica y sobre la enseñanza de las demás confesiones religiosas con acuerdo.

–Orden de 30 de julio de 1996. Consejería de Educación y Ciencia. Organización y funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria (LAN 344).

La disposición adicional primera reproduce la normativa general sobre enseñanza de la Religión y moral católica y sobre la enseñanza de las demás confesiones religiosas con acuerdo.

–Otras disposiciones. El *BOJA* publica en 1996 la autorización de apertura y funcionamiento de más de cien centros docentes privados de todo tipo. En muchos de ellos, consta expresamente su carácter religioso.

–Orden de 9 de septiembre de 1997. Consejería de Educación y Ciencia. Organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria (LAN 344).

El apartado X (art. 32) reproduce las normas generales sobre la enseñanza de la Religión y sus alternativas.

–Orden de 9 de septiembre de 1997. Consejería de Educación y Ciencia. Organización y funcionamiento de las escuelas públicas de Educación Infantil y de los colegios públicos de Educación Primaria (LAN 345).

El apartado X (art. 31) reproduce las normas generales sobre la enseñanza de la Religión y sus alternativas.

–Orden de 9 de septiembre de 1997. Consejería de Educación y Ciencia. Regula determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros privados concertados (LAN 346).

El apartado X (art. 32) reproduce las normas generales sobre la enseñanza de la Religión y sus alternativas.

Entidades religiosas

–Otras disposiciones. El *BOJA* de 1997 publica la inscripción de varias fundaciones de carácter religioso, una de ellas islámica.

Matrimonio y familia

–Decreto de 9 de enero de 1996, núm. 3. Consejería de Gobernación. Crea el Registro de uniones de hecho (LAN 47).

–Orden de 19 de marzo de 1996. Consejería de Gobernación. Normas reguladoras del Registro de uniones de hecho (LAN 131).

Objeción de conciencia

–Decreto de 30 de enero de 1996, núm. 34. Consejería de Gobernación. Crea el Consejo Asesor de la prestación social sustitutoria (LAN 58).

Patrimonio

–Decreto de 30 de enero de 1996, núm. 46. Consejería de Cultura. Delimita el ámbito afectado por la declaración de bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica de Madinat Al-Zahra, en Córdoba (LAN 225).

La ciudad islámica comprende una mezquita.

–Decreto de 6 de febrero de 1996, núm. 54. Consejería de Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Cartuja de Cazalla de la Sierra, Sevilla (LAN 237).

–Decreto de 9 de julio de 1996. Consejería de Cultura. Modifica el Decreto de 13 de septiembre de 1994, de estructura orgánica básica de la Consejería (LAN 274).

El artículo 2.3 especifica que a través de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico dependen de la Consejería el Patronato del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, y el de la Cartuja de Santa María de las Cuevas.

–Orden de 20 de mayo de 1997. Consejería de Turismo y Deporte. Regula las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía (LAN 214).

El Anexo publica la relación de estas fiestas. La mayoría de ellas son de carácter religioso.

–Resolución de 26 de agosto de 1997. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico nacional de Andalucía la Semana Santa de Baena (LAN 341).

–Decreto de 29 de julio de 1997, núm. 195. Consejería de Cultura. Aprueba los Estatutos del Centro Andaluz de Arte contemporáneo (LAN 349).

Entre sus competencias se incluye la gestión del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla (disposición adicional única).

–Otras disposiciones. A lo largo de 1996 y 1997 el *BOJA* publica la inscripción de un buen número de edificios de carácter religioso en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. ARAGÓN (LARG)

Días festivos

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. Calendario de fiestas locales para 1996 (LARG 97).

–Decreto de 29 de octubre de 1996, núm. 204. Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. Calendario laboral autonómico para 1997 (LARG 257).

–Resolución de 2 de diciembre de 1996. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca. Calendario de fiestas locales para 1997 en Huesca (LARG 319).

–Resolución de 3 de diciembre de 1996. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza. Calendario de fiestas locales para 1997 en Zaragoza (LARG 320).

–Resolución de 4 de diciembre de 1996. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel. Calendario de fiestas locales para 1997 en Teruel (LARG 321).

–Resolución de 24 de marzo de 1997. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza. Complementa la Orden de 3 de diciembre de 1996, de calendario de fiestas locales para 1997 en Zaragoza (LARG 61).

–Resolución de 24 de marzo de 1997. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca. Complementa la Orden de 2 de diciembre de 1996, de calendario de fiestas locales para 1997 en Huesca (LARG 62).

–Resolución de 24 de marzo de 1997. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel. Complementa la Orden de 4 de diciembre de 1996, de calendario de fiestas locales para 1997 en Teruel (LARG 63).

–Decreto de 2 de septiembre de 1997, núm. 153. Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Calendario laboral autonómico para 1998 (LARG 167).

–Resolución de 4 de diciembre de 1997. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza. Calendario de fiestas locales para 1998 en Zaragoza (LARG 248).

–Resolución de 4 de diciembre de 1997. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca. Calendario de fiestas locales para 1998 en Huesca (LARG 249).

–Resolución de 4 de diciembre de 1997. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel. Calendario de fiestas locales para 1998 en Teruel (LARG 250).

Objeción de conciencia

–Orden de 30 de abril de 1996. Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Protección Civil: Planes de emergencia de ámbito municipal, supramunicipal o comarcal y medidas de fomento (LARG 120).

«Se impulsará el establecimiento de convenios de colaboración para la adscripción de personal en Prestación Social Sustitutoria a actividades propias de la Protección Civil, en el ámbito local y en los términos previstos en cada momento por la normativa al respecto» (núm. 1.5.4 del Documento I del Anexo).

–Decreto de 11 de junio de 1996, núm. 132. Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora (LARG 184).

El Presidente y los Consejeros «en el acto de toma de posesión prestarán promesa o juramento de fidelidad a la Constitución y al Estatuto de Autonomía mediante la fórmula que se utilice para la toma de posesión de los altos cargos de la Comunidad Autónoma. (Del art. 51.2 de la Ley)» (art. 5.2).

–Reglamento de las Cortes de Aragón, de 26 de junio de 1997 (LARG 125).

Determina que en la sesión constitutiva «el Presidente prestará y solicitará de los Secretarios y, posteriormente, de los demás Diputados electos, el juramento o la promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, a cuyo efecto serán llamados por orden alfabético» (art. 2.3). Asimismo, entre los requisitos que exige para la adquisición de la plena condición de Diputado incluye el de «prestar, en la primera sesión del Pleno a la que asista, la promesa o el juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía» (art. 4.1.c).

Patrimonio

–Decreto de 19 de diciembre de 1995, núm. 280. Departamento de Educación y Cultura. Aprobación provisional de su estructura orgánica (LARG 5).

Dentro de la competencia general del Departamento destaca «el estudio, declaración, catalogación, inventario y atención, incluso con intervenciones directas en su restauración, de los Bienes de Interés Cultural, sean edificios, conjuntos, retablos, órganos, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, etc., que se encuentran dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón» (art. 1.i).

El artículo 10 fija la competencia y estructura del Servicio de Patrimonio Cultural y Museos.

–Orden de 6 de marzo de 1996. Departamento de Economía, Hacienda y

Fomento. Declara fiesta de interés turístico de Aragón la dedicada a San Cristóbal de Munébrega (LARG 75).

–Orden de 24 de junio de 1996. Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. Declara fiesta de interés turístico de Aragón la dedicada a San Juan Lorenzo de Cetina (LARG 200).

–Orden de 22 de noviembre de 1996. Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. Declara fiestas de interés turístico de Aragón la Semana Santa de Ateca (LARG 296).

–Decreto de 11 de diciembre de 1996, núm. 219. Departamento de Educación y Cultura. Estructura orgánica (LARG 314).

Dentro de la competencia general del Departamento destaca «el estudio, declaración, catalogación, inventario y atención, incluso con intervenciones directas en su restauración, de los bienes de interés cultural, sean edificios, conjuntos, retablos, órganos, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, etc., que se encuentran dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón» (art. 1.i).

El artículo 12 fija la competencia y estructura del Servicio de Patrimonio Cultural.

–Orden de 10 de febrero de 1997. Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. Declara fiesta de interés turístico de Aragón la Semana Santa de Torrijo de la Cañada (LARG 34).

–Decreto de 23 de septiembre de 1997, núm. 158. Departamento de Educación y Cultura. Regula las Comisiones dependientes en materia de Patrimonio Histórico (LARG 178).

La Comisión asesora de archivos incluye entre sus vocales a «un representante de la Comisión regional de Patrimonio de la Iglesia en Aragón, especialista en archivos» (art. 16.c). Asimismo, forma parte como vocal de la Comisión asesora de patrimonio musical, «un representante de la Comisión regional de Patrimonio de la Iglesia en Aragón, especialista en patrimonio musical» (art. 26.c).

3. ASTURIAS (LPAS)

Convenios de cooperación

–Convenio de 10 de octubre de 1995 entre la Consejería de Cultura y el Ministerio de Cultura para la conservación de la Catedral de El Salvador (LPAS 46).

–Convenio de 1 de diciembre de 1995 entre la Consejería de Cultura y la Universidad de Oviedo para la realización de análisis y propuesta de tratamiento de la piedra de la fachada de la Iglesia de San Isidoro (LPAS 34).

–Convenio de colaboración entre el Arzobispado de Oviedo y los Ayuntamientos de Salas, Illas y Langreo (BOPA de 14 de octubre de 1996, núm. 239).

–Convenio entre las Consejerías de Fomento y Cultura, el Ayuntamiento y la Diócesis de Oviedo para la restauración de la fachada de la Iglesia de San Isidoro el Real (*BOPA* de 11 de junio de 1997, núm. 134).

–Convenio entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Ribadesella para desarrollar el programa de inversiones en infraestructura y actuaciones análogas en su conjunto histórico (*BOPA* de 21 de junio de 1997, núm. 143).

–Convenio entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Villaviciosa para desarrollar el programa de inversiones en infraestructura y actuaciones análogas en el conjunto histórico de Tazonos (*BOPA* de 22 de julio de 1997, núm. 169).

–Vid. Objeción de conciencia y Patrimonio.

Días festivos

–Decreto de 18 de julio de 1996, núm. 31. Consejería de Economía. Sustituye para 1997 la fiesta de ámbito nacional que resultaría de ejercitar la opción entre el 19 de marzo, San José, o el 25 de julio, Santiago Apóstol, por la fiesta regional del 8 de septiembre, Día de Asturias (LPAS 156).

–Decreto de 10 de julio de 1997, núm. 45. Consejería de Economía. Sustituye para 1998 la fiesta de ámbito nacional que resultaría de ejercitar la opción entre el 19 de marzo, San José, o el 25 de julio, Santiago Apóstol, por la fiesta regional del 8 de septiembre, Día de Asturias (LPAS 137).

–Resolución de 15 de enero de 1997. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. Calendario de fiestas locales para 1997 (LPAS 13).

Objeción de conciencia

–Decreto de 11 de julio de 1996, núm. 27. Consejería de Cooperación. Modifica el Decreto de 20 de abril de 1989, que crea la Comisión para la prestación social sustitutoria en la Administración del Principado (LPAS 144).

–Resolución de 27 de septiembre de 1996. Consejería de Cooperación. Publica el Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia para la ejecución de un programa de prestación social de los objetores de conciencia (LPAS 196).

–Resolución de 27 de septiembre de 1996. Consejería de Cooperación. Publica el Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia para la adscripción de objetores de conciencia a la Comisión Regional del Banco de Tierras para la ejecución de un programa de prestación social (LPAS 197).

Patrimonio

–Vid. Convenios de cooperación.

–Decreto de 8 de febrero de 1996, núm. 3. Consejería de Cultura. Creación de la Comisión del Principado de Asturias para la identificación, recuperación y revitalización del Camino de Santiago (LPAS 48).

–Decreto de 28 de noviembre de 1996, núm. 71. Consejería de Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Santa María, en Soto de Luiña, Cudillero (LPAS 213).

–Decreto de 23 de enero de 1997, núm. 3. Consejería de Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Casa Rectoral en Soto de Luiña, Cudillero (LPAS 28).

–Decreto de 26 de junio de 1997, núm. 41. Consejería de Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Santiago el Mayor, en Sariego (LPAS 126).

–Decreto de 26 de junio de 1997, núm. 42. Consejería de Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica la Necrópolis Megalítico-Tumular de El Monte Areo, en Carreño y Gijón (LPAS 127).

4. BALEARES (LIB)**Derechos humanos**

–Orden (sin fecha) de 1997. Conselleria de Presidencia. Creación del Comité para el año europeo contra el racismo 1997 (LIB 154).

Entre los vocales del Comité se incluyen un representante de la Delegación Diocesana de Acción Social, un representante de Cáritas y un representante de Justicia y Pau (art. 3.3).

Días festivos

–Decreto de 16 de enero de 1996, núm. 3. Presidencia. Calendario de días inhábiles para 1996, a efectos de cómputo de plazos administrativos (LIB 7).

–Resolución de 12 de noviembre de 1996. Conselleria de Trabajo y Formación. Calendario laboral autonómico y local para 1997 (LIB 269).

–Decreto de 4 de abril de 1997, núm. 49. Conselleria de Presidencia. Calendario de días inhábiles para 1997, a efectos de cómputo de plazos administrativos (LIB 108).

Patrimonio

–Decreto de 29 de agosto de 1997, núm. 113. Conselleria de Fomento. Régimen de subvenciones para la rehabilitación y restauración de claustros declarados patrimonio histórico nacional ubicados en zonas declaradas áreas de rehabilitación (LIB 250).

Servicios sociales

–Decreto de 10 de enero de 1997, núm. 4. Conselleria de Presidencia. Creación del Consorcio Xarxa d'Instal·lacions de les Illes Balears (LIB 24).

En Anexo III figuran los bienes adscritos a este ente asociativo para la gestión de instalaciones al servicio de la juventud por la Fundació Esplai de les Illes. La mayoría de ellos son de titularidad eclesiástica, aunque gestionados por la fundación.

–Orden de 24 de enero de 1997. Conselleria de Presidencia. Elaboración de un Censo de entidades juveniles y prestadoras de servicio a la juventud (LIB 34).

Artículo 2: Podrán inscribirse en el Censo: (...) c) Las secciones juveniles de entidades, asociaciones, partidos políticos, sindicatos y parroquias con órganos de decisión propios y que estén reconocidas como grupos juveniles por las entidades respectivas, sea cual sea su denominación y naturaleza jurídica.

Signos religiosos

–Decreto de 24 de julio de 1997, núm. 105. Conselleria de Sanidad y Consumo. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (LIB 231).

Artículo 6: A los efectos de este Reglamento se entiende por: (...) Cripta: bóveda subterránea de una iglesia que sirve de sepultura y que comprende uno o más nichos.

5. CANARIAS (LCAN)

Días festivos

–Orden de 27 de marzo de 1996. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Modifica la Orden de 26 de diciembre de 1995, de calendario de fiestas locales para 1996 (LCAN 90).

–Decreto de 26 de septiembre de 1996, núm. 257. Consejería de Empleo

y Asuntos Sociales. Calendario laboral autonómico para 1997 y plazo para fijar los días de fiesta locales (LCAN 245).

–Orden de 26 de noviembre de 1996. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Calendario de fiestas locales para 1997 (LCAN 296).

–Orden de 14 de febrero de 1997. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Modifica la Orden de 26 de noviembre de 1996, de calendario de fiestas locales para 1997 (LCAN 45).

–Orden de 11 de abril de 1997. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Modifica la Orden de 26 de noviembre de 1996, de calendario de fiestas locales para 1997 (LCAN 88).

–Orden de 28 de mayo de 1997. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Modifica la Orden de 26 de noviembre de 1996, de calendario de fiestas locales para 1997 (LCAN 126).

–Decreto de 11 de julio de 1997, núm. 133. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Calendario laboral autonómico para 1998 y plazo para fijar las fiestas locales (LCAN 188).

–Orden de 12 de diciembre de 1997. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Calendario de fiestas locales para 1998 (LCAN 334).

Enseñanza y educación

–Orden de 7 de febrero de 1996. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Pruebas de acceso a la Universidad de alumnos de Bachillerato en período de implantación anticipada (LCAN 47).

El artículo 32 reproduce el contenido de la disposición general en virtud de la cual la nota media del expediente de Bachillerato no incluirá la calificación obtenida en las enseñanzas de Religión católica.

–Orden de 6 de junio de 1996. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato establecido en la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LCAN 130).

El artículo 12 reproduce, en los términos ya conocidos, las normas generales sobre la enseñanza de la Religión y las actividades de estudio alternativas; y los Anexos I y II especifican su asignación horaria.

–Resolución de 15 de julio de 1996. Dirección General de Centros. Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (LCAN 191).

En los apartados 3.3.3 y 3.5.9 reproduce las disposiciones generales sobre la enseñanza de la Religión.

–Resolución de 22 de julio de 1996. Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Instrucciones para el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos (LCAN 196).

Se ocupa, en los términos ya conocidos, de la Religión y de las actividades de estudio alternativas (apartado 4.5 y 4.6, y anexo I) y de la Ética (apartado 5.2.7).

–Orden de 13 de junio de 1997. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Modifica la Orden de 13 de junio de 1996, de instrucciones para la implantación y coordinación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (LCAN 165).

El artículo 24 en su nueva redacción incluye al profesorado del área de Religión en el ámbito sociolingüístico a los efectos de constituir comisiones de profesores a modo de departamentos de ámbito (*sic*).

–Resolución de 22 de julio de 1997. Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Organización y funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional Específica (LCAN 187).

Reproduce la normativa de carácter general sobre la Religión y las actividades de estudio alternativas (apartados I.4.5, 4.6 y 4.7), así como la integración de sus profesores en el departamento de ámbito sociolingüístico (apartado I.11.4).

–Resolución de 15 de julio de 1997. Dirección General de Centros. Organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (LCAN 232).

Reproduce la normativa general sobre enseñanza de la Religión y las actividades de estudio alternativas (apartado I.3.3.3, 3.5.9 y 3.5.10).

–Resolución de 16 de julio de 1997. Dirección General de Centros. Organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanzas Medias (LCAN 237).

El apartado 5 se ocupa de los Seminarios didácticos entre los que se incluye el de Formación religiosa, y el apartado 10.12 reproduce las disposiciones generales sobre la enseñanza de la Religión.

Entidades religiosas

–Ley de 7 de febrero de 1997, núm. 1. Parlamento de Canarias. Normas reguladoras de la atención integral a los menores (LCAN 41).

Artículo 24: *Prevención contra grupos nocivos*. 1. Las Administraciones Públicas canarias desarrollarán y fomentarán las acciones de información necesarias en los ámbitos educativo, cultural y social para advertir de los efectos perjudiciales

de la actividad de las sectas. 2. Asimismo, emprenderán y promoverán las actuaciones precisas para informar de los efectos nocivos para los menores de las actividades de grupos que tengan finalidades que puedan alterar el equilibrio psíquico o utilicen medios para alterarlo. 3. Las Administraciones Públicas canarias velarán especialmente para que las entidades y grupos a que se refieren los números anteriores no tengan acceso a los servicios, prestaciones y actividades de cualquier naturaleza que se presten o realicen con financiación pública, total o parcial, ni puedan obtener el reconocimiento como entidades colaboradoras para la ejecución de servicios, prestaciones o actividades que sean de responsabilidad pública.

Patrimonio

– Decreto de 18 de abril de 1996, núm 64. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Antonio Abad, en Fuencaliente, La Palma (LCAN 107).

– Decreto de 30 de abril de 1996, núm 77. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, en Tijarafe, La Palma (LCAN 135).

– Decreto de 31 de mayo de 1996, núm 94. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Nicolás de Bari, en El Paso, La Palma (LCAN 142).

–Decreto de 30 de abril de 1996, núm 76. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la antigua Iglesia de San José, en Breña Baja, La Palma (LCAN 150).

–Decreto de 22 de noviembre de 1996, núm. 285. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la casa de la Cámara Episcopal, en Agüimes, Gran Canaria (LCAN 315).

–Decreto de 22 de noviembre de 1996, núm. 286. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Cementerio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, en el término municipal del mismo nombre, Gran Canaria (LCAN 316).

–Decreto de 30 de abril de 1997, núm. 60. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Antigua muralla de Las Palmas de Gran Canaria, en el término municipal del mismo nombre (LCAN 100).

El recinto incluye varios edificios de carácter religioso.

–Decreto de 21 de enero de 1997, núm. 1. Consejería de Educación, Cul-

tura y Deportes. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Ermita de El Buen Jesús, en Tíjarafe, La Palma (LCAN 115).

–Decreto de 21 de enero de 1997, núm. 2. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Teatro Chico, en Santa Cruz de La Palma, La Palma (LCAN 116).

El edificio es, en realidad, un oratorio del antiguo Hospital de Dolores y Concepción.

–Decreto de 27 de mayo de 1997, núm. 82. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, en Barlovento, La Palma (LCAN 133).

6. CANTABRIA (LCTB)

Días festivos

–Decreto de 22 de julio de 1996, núm. 73. Consejería de Presidencia. Calendario laboral autonómico para 1997 (LCTB 139).

–Acuerdo de 16 de diciembre de 1996. Dirección General de Trabajo. Calendario laboral de fiestas locales para 1997 (LCTB 219).

–Decreto de 25 de septiembre de 1997, núm. 105. Consejería de Presidencia. Calendario laboral autonómico para 1998 (LCTB 150).

–Acuerdo de 9 de diciembre de 1997. Dirección General de Trabajo. Calendario laboral de fiestas locales para 1998 (LCTB 179).

Patrimonio

–Decreto de 22 de marzo de 1996, núm. 15. Presidencia. Creación del Consejo Regional de Turismo (LCTB 50).

En el Anexo se incluye la Asociación del Año Jubilar Lebaniego entre los entes que estarán representados en el Pleno del citado Consejo (núm. 1).

–Decreto de 24 de junio de 1996, núm. 56. Consejería de Cultura y Deporte. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Ermita de Nuestra Señora de la Asunción, en Caloca, Pesaguero (LCTB 128).

–Orden de 28 de junio de 1997, núm. 36. Consejería de Cultura y Deporte. Crea la Comisión Regional del Camino de Santiago (LCTB 80).

–Orden de 20 de junio de 1997, núm. 32. Consejería de Cultura y Deporte. Subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico religioso (LCTB 108).

–Orden de 2 de julio de 1997. Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. Otorga la denominación honorífica de fiesta de interés turístico regional a la festividad de la Virgen de la Salud, de Aliva, Calameño (LCTB 117).

Signos religiosos

–Decreto de 1 de agosto de 1997, núm. 88. Presidencia. Derechos de los adquirentes de servicios funerarios (LCTB 131).

Entre ellos incluye los servicios religiosos (arts. 5.1.d y 6.2.d).

7. CASTILLA-LA MANCHA (LCLM)

Días festivos

–Decreto de 30 de septiembre de 1996, núm. 126. Calendario laboral autonómico para 1997 (LCLM 176).

–Decreto de 17 de septiembre de 1996, núm. 136. Calendario laboral autonómico para 1998 (LCLM 153).

Patrimonio

–Resolución de 21 de diciembre de 1995. Consejería de Industria y Trabajo. Declara fiesta de interés turístico regional la Pasión Viviente de Tarancón (LCLM 8).

–Resolución de 21 de diciembre de 1995. Consejería de Industria y Trabajo. Declara fiesta de interés turístico regional la del Juego de los Coros del Viernes Santo de Calzada de Calatrava (LCLM 9).

–Resolución de 21 de diciembre de 1995. Consejería de Industria y Trabajo. Declara fiesta de interés turístico regional la de Santa Agueda de Cogolludo (LCLM 10).

–Decreto de 30 de enero de 1996, núm. 18. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de Santa María en Cogolludo (LCLM 24).

–Decreto de 16 abril de 1996, núm. 46. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico el Recinto amurallado de Cañete (LCLM 80).

Incluye varios edificios de carácter religioso.

–Resolución de 17 de octubre de 1997. Dirección General de Turismo,

Comercio y Artesanía. Declara fiesta de interés turístico regional la Semana Santa de Albacete (LCLM 165).

Servicios sociales

–Decreto de 2 diciembre de 1997, núm. 188. Código de Accesibilidad de minusválidos (LCLM 188).

A los efectos del Decreto tienen la consideración de edificios de uso público, entre otros, las Iglesias y centros religiosos.

8. CASTILLA-LEON (LCyL)

Convenios de cooperación

–Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Arzobispado de Burgos para la conservación y reparación de iglesias (BOCyL de 5 de julio

–Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Obispado de Plasencia para la conservación y reparación de iglesias y ermitas de la Diócesis de Plasencia en Salamanca (BOCyL de 6 de septiembre de 1996, núm. 173).

–Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Obispado de Ciudad Rodrigo y Salamanca para la conservación y reparación de iglesias y ermitas de la Diócesis de Ciudad Rodrigo y Salamanca (BOCyL de 10 de septiembre de 1996, núm. 175).

–Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Obispado de Avila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas (BOCyL de 30 de septiembre de 1996, núm. 189).

–Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de León y el Obispado de Astorga y León para la conservación y reparación de templos y edificios parroquiales (BOCyL de 24 de diciembre de 1996, núm. 248).

–Convenio de colaboración entre el Obispado de Salamanca y el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes para la rehabilitación y ampliación de la iglesia parroquial y remodelación de su entorno (BOCyL de 3 de abril de 1997, núm. 63).

–Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y los Obispos de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Plasencia para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en sus respectivas diócesis (BOCyL de 27 de mayo de 1997, núm. 99).

–Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el

Obispado de Burgos para la conservación y reparación de iglesias y ermitas (*BOCyL* de 29 de mayo de 1997, núm. 101).

–Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de León y los Obispos de Astorga y León para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en sus respectivas diócesis (*BOCyL* de 10 de junio de 1997, núm. 109).

–Convenio de colaboración entre el Obispado y el Ayuntamiento de Valladolid para la ejecución de un centro parroquial en el polígono Huerta del Rey, 2.ª fase (*BOCyL* de 7 de julio de 1997, núm. 128).

–Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Obispado de Avila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas (*BOCyL* de 5 de agosto de 1997, núm. 150).

–Convenios de colaboración entre la Diputación Provincial y la Archidiócesis de Valladolid para intervenir en la restauración de bienes muebles del patrimonio histórico en el ámbito de la provincia y con el Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte e Iglesia parroquial de Santa María del Castillo para la restauración del retablo mayor (*BOCyL* de 31 de julio de 1997, núm. 145).

–Convenio de colaboración entre el Obispado de Osma Soria e Iglesia parroquial de Deza con el Ayuntamiento de Villa de Deza para la restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción (*BOCyL* de 3 de octubre de 1997, núm. 190).

–Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Soria y el Obispado de Osma Soria para la conservación y reparación de iglesias y ermitas de la provincia (*BOCyL* de 12 de noviembre de 1997, núm. 218).

Días festivos

–Decreto de 5 septiembre de 1996, núm. 210. Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Calendario laboral autonómico para 1997 (*LCyL* 314).

–Decreto de 26 de diciembre de 1996, núm. 288. Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Calendario de días inhábiles en el ámbito de la Comunidad para 1997, a efectos de cómputo de plazos administrativos (*LCyL* 436).

–Decreto de 18 de septiembre de 1997, núm. 177. Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Calendario laboral autonómico para 1998 (*LCyL* 265).

–Decreto de 23 de octubre de 1997, núm. 209. Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Calendario de días inhábiles en el ámbito de la Comunidad para 1998, a efectos de cómputo de plazos administrativos (*LCyL* 305).

Patrimonio

–*Vid.* Convenios de cooperación.

–Decreto de 28 de diciembre de 1995, núm. 271. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Andrés, en Cantalejo (LCyL 1).

–Decreto de 28 de diciembre de 1995, núm. 272. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Cristóbal, en La Cuesta (LCyL 2).

–Decreto de 28 de diciembre de 1995, núm. 273. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial, en Pinajeros (LCyL 3).

–Decreto de 28 de diciembre de 1995, núm. 274. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de Santo Domingo, en Santo Domingo de Pirón (LCyL 4).

–Decreto de 25 de enero de 1996, núm. 15. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y San Sebastián, en Martín Muñoz de las Posadas (LCyL 47).

–Decreto de 15 de febrero de 1996, núm. 32. Consejería de Educación y Cultura. Modifica el Decreto de 10 de diciembre de 1987, que crea la Comisión para la recuperación y revitalización del Camino de Santiago (LCyL 71).

–Decreto de 15 de febrero de 1996, núm. 33. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Ermita de Nuestra Señora de las Nieves, en Rebollo (LCyL 72).

–Decreto de 22 de febrero de 1996, núm. 37. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Santa María de Cárdaba, en Pecharromán (LCyL 87).

–Decreto de 29 de febrero de 1996, núm. 44. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial, en Suarbol (LCyL 100).

–Decreto de 2 de mayo de 1996, núm. 115. Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Reglamento del Sistema de archivos de Castilla y León (LCyL 181).

Artículo 5. *Archivos de titularidad eclesiástica.* La Consejería de Educación y Cultura establecerá, en la Comisión Mixta Junta de Castilla y León-Obispos de la Iglesia de Castilla y León para el Patrimonio Cultural, un Convenio Marco para la integración de los archivos pertenecientes a entidades de la Iglesia Católica en el Sistema de Archivos de Castilla y León. Las condiciones particulares de integración de cada archivo se establecerán con su Entidad titular.

–Decreto de 2 de mayo de 1996, núm. 117. Consejería de Educación y

Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de la Virgen del Rivero, en San Esteban de Gormaz (LCyL 183).

· -Decreto de 2 de mayo de 1996, núm. 118. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de sitio histórico a Villalar de los Comuneros, en Villalar de los Comuneros y Marzales (LCyL 184).

Incluye varias iglesias.

-Decreto de 9 de mayo de 1996, núm. 126. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Capilla de los Condes de Montijo, en Fuentidueña (LCyL 186).

-Decreto de 9 de mayo de 1996, núm. 127. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección del bien de interés cultural Iglesia de San Pedro de la Nave, en Campillo (LCyL 187).

-Decreto de 30 de mayo de 1996, núm. 144. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de El Salvador, en Fuentepelayo (LCyL 217).

-Decreto de 20 de junio de 1996, núm. 164. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento las Ruinas de la Ermita de la Virgen de la Calzada, en Berlanga de Duero (LCyL 245).

-Decreto de 4 de julio de 1996, núm. 176. Consejería de Educación y Cultura. Aprueba el Plan de intervención en el Patrimonio histórico de Castilla y León para el período 1996-2000 (LCyL 262).

El Plan sectorial de información y diagnóstico (A) contempla la redacción de los Planes directores de catedrales y grandes edificios religiosos, entre otros.

El Plan sectorial de fomento y gestión (C) propone la adhesión a la Red de monumentos de Castilla y León, de los de titularidad eclesiástica de forma global, a través de la Comisión Mixta Iglesia Católica-Junta de Castilla y León.

El Plan sectorial de conservación y restauración (D) prevé para los bienes integrantes del patrimonio histórico de titularidad eclesiástica: 1.º Acción directa de la Consejería financiando la totalidad de la intervención; 2.º Convenios de colaboración cofinanciando la intervención con las diócesis, cabildos, parroquias y comunidades religiosas; y 3.º Subvenciones para programas piloto de intervención. Además, contempla diversos programas específicos hasta el año 2002, entre los que cabe destacar el de «Catedrales y museos diocesanos» y el de «Otros bienes eclesiásticos».

-Decreto de 3 de octubre de 1996, núm. 228. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Ermita de San Miguel de Gormaz, en Gormaz (LCyL 332).

-Orden de 18 de septiembre de 1996. Consejería de Industria, Comercio y

Turismo. Declara de interés turístico las fiestas de La bajada de Jesús Nazareno, de Almazán, y la Semana Santa de Tordesillas (LCyL 339).

–Orden de 25 de septiembre de 1996. Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Incorpora de oficio en el Registro especial de fiestas de interés turístico de Castilla y León las denominadas por la normativa estatal «fiestas de interés turístico» (LCyL 340).

Relacionadas en el artículo único de la mencionada disposición, la mayoría de estas fiestas son de carácter religioso: Romería de Nuestra Señora de Chilla, de Candeleda; San Pedro y San Pablo, de Burgos; San Juan del Monte, de Miranda de Ebro; San Juan Bautista, de Baños de Cerrato; Romería del Santo Cristo de Caloco, de El Espinar; Romería de Hontanares, de Riaza; Santa Agueda, de Zamarramala; y San Juan o de la Madre de Dios, de Soria.

–Decreto de 24 de octubre de 1996, núm. 242. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Santiago, en Alba de Tormes (LCyL 356).

–Decreto de 24 de octubre de 1996, núm. 243. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia del Convento de las Madres Isabeles, en Alba de Tormes (LCyL 357).

–Decreto de 24 de octubre de 1996, núm. 245. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Claustro del Convento del Corpus Christi, de las Clarisas Descalzas, en Zamora (LCyL 359).

–Convocatoria de subvenciones para actividades relacionadas con el Camino de Santiago, para mejora de instalaciones y equipamiento de archivos, bibliotecas y agencias de lectura, para actividades culturales y para museos y teatros dependientes (BOCyL de 10 y 23 de diciembre de 1996, núms. 238 y 247).

–Decreto de 30 de enero de 1997, núm. 14. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de las Carmelitas Descalzas, en Peñaranda de Bracamonte (LCyL 31).

–Decreto de 30 de enero de 1997, núm. 15. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Ermita del Cristo del Mercado, en Segovia (LCyL 32).

–Decreto de 26 de marzo de 1997, núm. 70. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento los restos del Convento de San Antonio el Real, en Salamanca (LCyL 127).

–Decreto de 15 de mayo de 1997, núm. 109. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección del bien de interés cultural Iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Santiuste de Pedraza (LCyL 170).

–Decreto de 19 de junio de 1997, núm. 135. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Santiago Apóstol, en Alcazarén (LCyL 204).

–Decreto de 10 de julio de 1997, núm. 146. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento las ruinas del Convento e Iglesia de San Martín del Casuar, en Montejo de la Vega de Serrezuela (LCyL 229).

–Orden de 26 de septiembre de 1997. Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Declara varias fiestas de interés turístico de Castilla y León (LCyL 306).

La mayoría de ellas tienen carácter religioso: la Semana Santa de Astorga, la Semana Santa del Burgo de Osma y las Fiestas de Nuestra Señora y San Roque de Peñafiel.

–Decreto de 23 de octubre de 1997, núm. 211. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural como bien mueble el Manuscrito medieval de Nuestra Señora de la Vid, en Burgos (LCyL 308).

–Decreto de 23 de octubre de 1997, núm. 213. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de Santa Isabel, en El Espinar (LCyL 310).

–Decreto de 23 de octubre de 1997, núm. 214. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Martín de Tours, en Aldeamayor de San Martín (LCyL 311).

–Decreto de 30 de octubre de 1997, núm. 216. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Pedro Apóstol, en Alaejos (LCyL 317).

–Decreto de 6 de noviembre de 1997, núm. 220. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Esteban Protomártir, en Tubilla del Agua (LCyL 324).

–Decreto de 6 de noviembre de 1997, núm. 221. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Nicolás de Bari, en Navas de San Antonio (LCyL 325).

–Decreto de 6 de noviembre de 1997, núm. 223. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección del bien de interés cultural Iglesia de Santa María, en Alaejos (LCyL 327).

–Decreto de 20 de noviembre de 1997, núm. 230. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección del bien de interés cultural Iglesia de San Miguel, en Corullón (LCyL 343).

–Decreto de 20 de noviembre de 1997, núm. 231. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monu-

mento la Iglesia de Santa María de la Expectación, en Peñaflor de Hornija (LCyL 344).

–Decreto de 4 de diciembre de 1997, núm. 243. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección del bien de interés cultural Iglesia de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, en Avila (LCyL 361).

–Decreto de 11 de diciembre de 1997, núm. 251. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección del bien de interés cultural Iglesia de San Andrés, de Avila (LCyL 369).

–Decreto de 18 de diciembre de 1997, núm. 254. Consejería de Educación y Cultura. Aprueba el Plan de intervención en el Patrimonio documental de Castilla y León para el período 1997-2002 (LCyL 374).

–Convocatoria de subvenciones para rehabilitación de edificios de carácter religioso para 1997 (BOCyL de 13 de enero de 1997, núm. 7).

–Mejora de instalaciones y equipamiento de archivos y bibliotecas y museos municipales, provinciales y de instituciones eclesíásticas (BOCyL de 10 de febrero de 1997, núm. 27).

Servicios sociales

–Orden de 10 de abril de 1996. Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros residenciales para personas mayores (LCyL 161).

Artículo 8: *Tramitación previa a la formalización del concierto.* (...) 3. Las Entidades privadas sin ánimo de lucro y las instituciones de carácter religioso, acreditarán su personalidad de acuerdo con su normativa específica, debiendo asimismo acreditar la representación de las personas intervinientes.

–Decreto de 30 de enero de 1997, núm. 12. Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios sociales para personas mayores y discapacitados (LCyL 35).

En el expediente administrativo previo a la formalización del concierto se determinan los documentos que deberán aportarse: «Si se trata de entidades privadas sin ánimo de lucro o de instituciones de carácter religioso, acreditarán su personalidad de acuerdo con su normativa específica, debiendo asimismo acreditar la representación de las personas intervinientes» (art. 8.2.a).

9. CATALUÑA (LCAT)

Derechos humanos

–Ley de 3 de abril de 1997, núm. 2. Parlamento de Cataluña. Normas reguladoras de servicios funerarios (LCAT 153).

Artículo 3: 1. Las personas usuarias tienen, en relación a los servicios funerarios, los siguientes derechos: a) Recibir los servicios en condiciones de respeto a la intimidad, la dignidad, las convicciones religiosas, filosóficas o culturales y al dolor de las personas afectadas. (...).

–Decreto de 17 de octubre de 1997, núm. 266. Departament de Ensenyament. Derechos y deberes de los alumnos de centros de nivel no universitario (LCAT 499).

El derecho de los alumnos a recibir una formación que les permita alcanzar el desarrollo de su personalidad deberá comprender «la formación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones o, en el caso de alumnos menores de edad, las de sus padres o tutores, dentro del marco legalmente establecido» (art. 7.1.d).

«Los alumnos tienen derecho al respeto de sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, a la libertad de conciencia y a su intimidad en relación con aquellas creencias o convicciones» (art. 9.1). Entre las medidas que garantizan este derecho se encuentra «la elección por parte de los alumnos, o de sus padres o tutores si son menores de edad, de la formación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus creencias o convicciones. Esta elección en ningún caso podrá comportar un trato discriminatorio» (art. 9.2.b).

Días festivos

–Orden de 15 de julio de 1996. Departament de Treball. Calendario laboral autonómico para 1997 (LCAT 395).

–Orden de 11 de noviembre de 1996. Departament de Treball. Calendario de fiestas locales para 1997 (LCAT 584).

–Orden de 8 de julio de 1997. Departament de Treball. Calendario laboral autonómico para 1998 (LCAT 337).

–Orden de 13 de noviembre de 1997. Departament de Treball. Calendario de fiestas locales para 1998 (LCAT 559).

Enseñanza y educación

–Decreto de 5 de marzo de 1996, núm. 72. Departament de Ensenyament. Régimen de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos (LCAT 138).

«Los seminarios menores de la Iglesia católica quedan exceptuados de la aplicación de este Decreto» (disposición adicional primera), que prohíbe establecer en la admisión de alumnos ninguna discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza, de sexo, de nacimiento, nacionalidad o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social (art. 2.2.4).

–Decreto de 5 de marzo de 1996, núm. 75. Departament de Ensenyament.

Ordenación de los créditos variables en la Educación Secundaria Obligatoria (LCAT 143).

En el ámbito de humanidades se incluye el área de Religión (art. 7.c). Por otro lado, se precisa que «en la oferta de créditos variables del centro, en el primer y segundo ciclo, habrá, para los alumnos que opten voluntariamente por ello, 3 créditos de religión que concretarán el currículo del área establecido» (art. 9.7).

–Decreto de 5 de marzo de 1996, núm. 82. Departament de Ensenyament. Ordenación general de las enseñanzas del Bachillerato (LCAT 150).

La materia de Religión, de carácter voluntario, figura con 2 créditos (art. 9).

–Orden de 3 de junio de 1996. Departament de Ensenyament. Organización y evaluación de enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria (LCAT 316).

Artículo 4.6.: La opción de cursar el área de Religión deberá ser escogida por parte de los alumnos al comenzar cada ciclo.

–Decreto de 12 de junio de 1996, núm. 198. Departament de Ensenyament. Reglamento orgánico de centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria (LCAT 329).

Artículo 38.1: El claustro de profesores es el órgano propio de participación de éstos en la gestión y la planificación educativa del colegio. Está integrado por la totalidad de maestros que prestan servicio y es presidido por el director.

Los profesores que, designados por el Departamento de Enseñanza a propuesta de los ordinarios diocesanos de la Iglesia Católica, o designados por las iglesias o comunidades pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España o la Comisión Islámica de España que impartan enseñanzas de sus respectivas religiones en los colegios de educación infantil y primaria, dependientes del Departamento de Enseñanza, formarán parte del claustro de profesores del centro.

Como miembros del claustro de profesores, éstos serán electores y elegibles en las elecciones de representantes de los profesores en el consejo escolar del centro. Como miembros del consejo escolar del centro pueden ser miembros de las comisiones constituidas en el seno del mismo.

–Decreto de 12 de junio de 1996, núm. 199. Departament de Ensenyament. Reglamento orgánico de centros docentes públicos de Educación secundaria y Formación Profesional de grado superior (LCAT 330).

Establece que los Institutos de Educación Secundaria podrán estructurarse, como máximo, en diez departamentos didácticos. Uno de ellos será el de Ciencias sociales, del que formarán parte los profesores de Geografía e Historia, y Religión (art. 44.3.a).

Entidades religiosas

–Decreto de 1 de abril de 1997, núm. 88. Departament de Benestar Social. Creación del Comité catalán para el año europeo contra el racismo (LCAT 148).

Entre los vocales del Comité en representación del Consejo Asesor de la Inmigración se incluye, entre otro, el presidente de Cáritas diocesana de Barcelona (art. 2.c).

Objeción de conciencia

–Decreto de 11 de octubre de 1995, núm. 321. Departament de Benestar Social. Modifica el Decreto de 3 de julio de 1989, que redacta de nuevo el Decreto de 24 de febrero de 1989, de creación de la Comisión interdepartamental y del Consejo asesor de la prestación social sustitutoria (LCAT 312).

Patrimonio

–Resolución de 13 de febrero de 1996. Departament de Cultura. Declara fiesta tradicional de interés nacional las fiestas de Santa Tecla, en Tarragona (LCAT 128).

–Decreto de 30 de julio de 1996, núm. 299. Departament de Cultura. Precios de visita pública de los monumentos gestionados por este organismo (LCAT 447).

Entre los monumentos, relacionados en el Anexo, figuran varios de carácter religioso.

–Resolución de 4 de octubre de 1996. Departament de Cultura. Declara fiesta tradicional de interés nacional las fiestas de la Virgen del Tura, de Olot (LCAT 525).

–Resolución de 3 de febrero de 1997. Departament de Cultura. Declara bien cultural de interés nacional la Iglesia de Santa Helena, de El Port de la Selva y delimita un entorno de protección común con el Monasterio de Sant Pere de Rodes y el Castillo de Verdera (LCAT 67).

–Resolución de 12 de septiembre de 1997. Departament de Cultura. Delimita el entorno de protección del Monasterio de Santa María, en Ripoll, monumento histórico-artístico (LCAT 480).

–Resolución de 12 de septiembre de 1997. Departament de Cultura. Declara fiesta tradicional de interés nacional la Fiesta mayor de Gràcia, Barcelona (LCAT 481).

–Resolución de 16 de septiembre de 1997. Departament de Cultura. De-

clara bien cultural de interés nacional la Iglesia de Santa María, en Barberà del Vallès, Vallès Occidental, y delimita su entorno de protección (LCAT 483).

–Resolución de 17 de septiembre de 1997. Departament de Cultura. Declara bien cultural de interés nacional la Iglesia de Betlem, en Barcelona, y delimita su entorno de protección común con el palacio Moja y el Palacio de la Virreina (LCAT 484).

Régimen fiscal y económico

–Resolución de 30 de abril de 1997. Departament de Ensenyament. Aprueba los módulos económicos de subvenciones a seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia católica (LCAT 236).

Signos religiosos

–Decreto de 25 de noviembre de 1997, núm. 297. Presidencia. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (CAT 563).

Artículo 6: A los efectos de este Reglamento se entiende por: (...) Cripta: vuelta subterránea de una iglesia que sirve de sepultura, que comprende uno o más nichos.

10. COMUNIDAD VALENCIANA (LCV)

Convenios de cooperación

–Resolución de 14 de mayo de 1996. Dirección General de Secretariado del Gobierno. Convenio con el Ministerio de Justicia para la prestación social sustitutoria (LCV 183).

–Resolución de 30 de julio de 1997. Conselleria de Presidencia. Publica el Convenio-Marco de colaboración entre la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio y las Diócesis de la Iglesia católica en la Comunidad Valenciana, de 28 de mayo de 1997, para la formación profesional y el empleo (LCV 275).

Días festivos

–Resolución de 19 de enero de 1996. Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales. Calendario de fiestas locales para 1996 (LCV 45).

–Decreto de 10 de diciembre de 1996, núm. 235. Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales. Calendario laboral autonómico para 1997 (LCV 350).

–Resolución de 4 de febrero de 1997. Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales. Calendario de fiestas locales para 1997 (LCV 55).

–Decreto de 4 de noviembre de 1997, núm. 281. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Calendario laboral autonómico para 1998 (LCV 333).

Enseñanza y educación

–Resolución de 19 de julio de 1996. Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Centros Docentes, Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística y Dirección General de Personal. Ordenación académica y organización de la actividad docente para el curso 1996-1997 en centros de titularidad de la Generalitat que impartan Educación Secundaria Obligatoria (LCV 227).

Se remite a las normas generales sobre enseñanza de la Religión (apartado IV).

– Resolución de 19 de julio de 1996. Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Centros Docentes, Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística y Dirección General de Personal. Ordenación académica y organización de la actividad docente para el curso 1996-1997 en centros de titularidad de la Generalitat autorizados para implantar anticipadamente Bachillerato (LCV 229).

Reproduce las normas generales sobre enseñanza de la Religión y actividades de estudio alternativas (apartado VI).

–Orden de 17 de julio de 1997. Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Regula las actividades de estudio alternativas a las de Religión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma (LCV 222).

–Resolución de 21 de julio de 1997. Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Centros Docentes, Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística y Dirección General de Personal. Organización y funcionamiento de los Colegios de Educación Infantil y Primaria para el curso 1997-1998 (LCV 231).

Reproduce las normas generales sobre enseñanza de la Religión y actividades de estudio alternativas (apartados I.5, II.4 y III.5).

–Resolución de 21 de julio de 1997. Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Centros Docentes, Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística y Dirección General de Personal. Ordenación académica y organización de la actividad docente para el curso 1997-1998 en centros de titularidad de la Generalitat autorizados para implantar anticipadamente Bachillerato (LCV 234).

Reproduce las normas generales sobre enseñanza de la Religión y actividades de estudio alternativas (apartado VI).

–Resolución de 21 de julio de 1997. Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Centros Docentes, Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística y Dirección General de Personal. Ordenación académica y organización de la actividad docente para el curso 1997-1998 en centros de titularidad de la Generalitat que imparten Educación Secundaria Obligatoria (LCV 235).

Se remite a las normas generales sobre enseñanza de la Religión y actividades de estudio alternativas (apartado IV).

–Resolución de 24 de julio de 1997. Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística. Desarrolla la Orden de 17 de julio de 1997, que regula las actividades de estudio alternativas a las de Religión (LCV 236).

Objeción de conciencia

–*Vid.* Convenios de cooperación.

–Decreto de 5 de noviembre de 1996, núm. 207. Modifica la composición de la Comisión Valenciana para la prestación social sustitutoria (LCV 312).

–Resolución de 10 de febrero de 1997. Dirección General de Trabajo. Convenio colectivo de Radiotelevisión Valenciana, televisión Autónoma Valenciana, SA y Radio Autonomía Valenciana, SA (LCV 99).

Se regula con detalle la cláusula de conciencia (arts. 5 a 9 y 24), así como el secreto profesional (arts. 10 a 12).

Patrimonio

–Decreto de 25 de marzo de 1996, núm. 68. Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Modifica el Decreto de 29 de agosto de 1995, de Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria (LCV 111).

A la Dirección General de Museos y Bellas Artes corresponde, entre otras funciones, «la restauración de los bienes de naturaleza artística (pinturas, esculturas, dibujos y grabados) contenidos en los inmuebles declarados bienes de interés cultural y en las Iglesias, aunque no tengan tal carácter, previa comunicación, con siete días de antelación, a la Dirección General de Patrimonio Artístico. En este caso la autorización preceptiva corresponderá a la Dirección General que realice la intervención» (art. 28.10).

–Decreto de 4 de julio de 1996, núm. 129. Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Cartuja de Ara Christi, en Puig (LCV 225).

–Decreto de 5 de noviembre de 1996, núm. 68. Conselleria de Cultura,

Educación y Ciencia. Modifica el Decreto de 29 de agosto de 1995, de Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria (LCV 111).

El contenido del artículo 22.21 coincide con el texto del artículo 28.10 transcrito *supra*.

–Decreto de 28 de enero de 1997, núm. 14. Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Vicente Mártir, en Guadassuar (LCV 23).

–Resolución de 10 de febrero de 1997. Dirección General de Patrimonio Artístico. Delimita el entorno de protección de la Torre árabe de la Ermita de San Miguel, bien de interés cultural (LCV 113).

–Decreto de 21 de octubre de 1997, núm. 267. Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Delimita el entorno de protección de la Iglesia concatedral de San Nicolás de Bari, en Alicante, bien de interés cultural con categoría de monumento (LCV 325).

–Decreto de 21 de octubre de 1997, núm. 266. Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Delimita el entorno de protección de la torre árabe de la Ermita de San Miguel, en Corbera, bien de interés cultural con categoría de monumento (LCV 330).

11. EXTREMADURA (LEXT)

Convenios de cooperación

–Resolución de 28 de marzo de 1996. Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Resuelve la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Orden de San Jerónimo para la cesión, conservación y utilización para fines culturales del conjunto monumental del Monasterio de Yuste (LEXT 95).

–Resolución de 7 de abril de 1997. Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Resuelve la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de restauración de la Catedral de Plasencia (LEXT 70).

Días festivos

–Decreto de 3 de septiembre de 1996, núm. 130. Consejería de Presidencia y Trabajo. Calendario laboral autonómico para 1997 (LEXT 182).

–Resolución de 20 de noviembre de 1996. Dirección General de Trabajo. Calendario oficial de fiestas para 1997 (LEXT 230).

–Decreto de 11 de diciembre de 1996, núm. 167. Consejería de Presidencia y Trabajo. Calendario de días inhábiles para 1997, a efectos de cómputo de plazos administrativos (LEXT 247).

–Decreto de 15 de julio de 1997, núm. 96. Consejería de Presidencia y Trabajo. Calendario laboral autonómico para 1998 (LEXT 142).

–Resolución de 12 de noviembre de 1997. Dirección General de Trabajo. Calendario oficial de fiestas para 1998 (LEXT 203).

–Decreto de 2 de diciembre de 1976, núm. 142. Consejería de Presidencia y Trabajo. Calendario de días inhábiles para 1998, a efectos de cómputo de plazos administrativos (LEXT 212).

Matrimonio y familia

–Decreto de 18 de marzo de 1997, núm. 35. Consejería de Bienestar Social. Creación del Registro de uniones de hecho (LEXT 55).

–Orden de 14 de mayo de 1997. Consejería de Bienestar Social. Regulación del Registro de uniones de hecho (LEXT 99).

Patrimonio

–*Vid.* Convenios de cooperación.

–Decreto de 2 de julio de 1996, núm. 110. Consejería de Cultura y Patrimonio. Creación de la red de museos y exposiciones museográficas permanentes (LEXT 161).

El art. 5. c) especifica que uno de los catorce vocales de la Comisión extremeña de museos y exposiciones museográficas permanentes, designados por el Consejero de Cultura y Patrimonio, lo será «a propuesta de la Comisión Mixta Junta de Extremadura-Iglesia Católica».

–Orden de 14 de mayo de 1997. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo. Declara fiesta de interés turístico la Pasión Viviente, de Oliva de la Frontera (LEXT 94).

–Decreto de 17 de junio de 1997, núm. 86. Consejería de Cultura y Patrimonio. Creación del Consejo Asesor de bienes de interés cultural (LEXT 113).

Uno de los once vocales del Consejo será nombrado a propuesta de la Iglesia católica (art. 2).

–Decreto de 2 de diciembre de 1997, núm. 148. Consejería de Cultura y Patrimonio. Delimita el entorno de protección del bien de interés cultural Convento de San Andrés, en Mérida (LEXT 216).

Signos religiosos

–Decreto de 11 de diciembre de 1996, núm. 173. Consejería de Educación y Juventud. Estatutos de la Universidad de Extremadura (LEXT 250).

El Escudo, junto a la Bandera y el Sello «en los que también figura», será uno de los símbolos de identidad de la Universidad de Extremadura. «Estará acuartelado en cruz, y acolado, en su centro, con un blasón de forma española de campo blanco sobre el que destaca la imagen sedente de la Virgen de Guadalupe, con manto azul y coronada de oro y el Niño, sobre su regazo, con manto y corona de oro; los rostros de ambos en sable. (...)» (art. 5.1).

–Ley de 18 de junio de 1997, núm. 8. Asamblea de Extremadura. Promoción de la accesibilidad a los minusválidos (LEXT 122).

Entre los edificios de uso público sobre los que recae la acción de la presente ley se incluyen los centros religiosos (art. 16.4).

12. GALICIA (LG)**Asistencia religiosa**

–Orden de 7 de mayo de 1997. Consellería de Sanidad y Servicios Sociales. Concertación y acreditación de centros de asistencia social y sanitaria (LG 195).

El Anexo I, después de establecer los criterios mínimos, contempla la disponibilidad de otro personal e incluye la pastoral asistencial en función de la demanda (núm. 1.3.d).

Días festivos

–Resolución de 28 de noviembre de 1995. Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales. Modifica el calendario de fiestas locales para 1996 (LG 14).

–Decreto de 13 de septiembre de 1996, núm. 345. Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales. Calendario laboral autonómico para 1997 (LG 299).

–Resolución de 11 de noviembre de 1996. Dirección General de Relaciones Laborales. Calendario de fiestas locales para 1997 (LG 355).

–Decreto de 30 de julio de 1997, núm. 222. Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales. Calendario laboral autonómico para 1998 (LG 291).

–Resolución de 5 de noviembre de 1997. Dirección General de Relaciones Laborales. Calendario de fiestas locales para 1998 (LG 408).

Enseñanza y educación

–Orden de 19 de junio de 1996. Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. Implantación de la Educación Secundaria Obligatoria (LG 225).

Reproduce las normas generales sobre la enseñanza de la Religión y actividades de estudio alternativas (art. 10).

–Decreto de 26 de julio de 1996, núm. 324. Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (LG 273).

Dispone que entre los órganos de coordinación docente de estos centros habrá un departamento didáctico de Religión (art. 53.1.c).

–Resolución de 25 de septiembre de 1996. Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional. Desarrolla la Orden de 4 de octubre de 1995, de actividades de estudio alternativas a las de Religión para las enseñanzas de régimen general (LG 322).

–Orden de 22 de julio de 1997. Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. Organización y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria (LG 303).

El capítulo IV.8.a) reproduce las normas generales sobre la enseñanza de la Religión.

–Orden de 1 de agosto de 1997. Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. Desarrolla el Decreto de 26 de julio de 1996, que aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (LG 304).

Número 87. Los profesores de religión que no tengan por lo menos 16 períodos lectivos percibirán sus retribuciones por horas.

Objeción de conciencia

–Orden de 29 de julio de 1996. Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales. Desarrolla el Decreto de 26 de julio de 1996, de estructura orgánica (LG 257).

Establece que el Director General de Justicia y Administración Local formará parte de diversos órganos colegiados adscritos a la Consellería, entre los que se incluye «la Comisión Gallega de Objeción de Conciencia, creada por el Decreto 41/1995, de 3 de febrero» (art. 3.1).

Patrimonio

–Decreto de 14 de marzo de 1996, núm. 126. Consellería de Cultura. Declara la delimitación del entorno del Monasterio de Santa María, en Meira (LG 115).

–Orden de 14 de febrero de 1996. Consellería de Cultura. Convoca el programa *Ven ó Camiño: Encóntrate con Europa* (LG 123).

Las Bases que rigen la convocatoria se publican como anexo. Especifican que podrán acogerse al programa, entre otras instituciones y organismos, las catequesis parroquiales. También precisan la actuación de la Consellería, a través de la Dirección General de Promoción del Camino de Santiago.

–Ley de 10 de mayo de 1996. Presidencia. Regula la protección del Camino de Santiago (LG 166).

–Decreto de 20 de junio de 1996. Consellería de Cultura y Comunicación Social. Desarrolla su estructura orgánica (LG 209).

Dependiendo orgánicamente de la secretaría general y, funcionalmente, del conselleiro de Cultura y Comunicación Social, con nivel orgánico de subdirección general, existirá la *Gerencia de Promoción del Camino de Santiago* (art. 4). A continuación se detallan sus funciones y su estructura.

–Decreto de 26 de julio de 1996, núm. 325. Consellería de Cultura y Comunicación Social. Modifica el Decreto de 2 de junio de 1994, que crea el Comité Internacional de expertos del Camino de Santiago (LG 274).

–Orden de 27 de agosto de 1996. Consellería de Cultura y Comunicación Social. Crea el premio «Elías Valiña» al esfuerzo revitalizador y promocional del Camino de Santiago (LG 283).

–Decreto de 17 de abril de 1997, núm. 105. Consellería de Cultura y Comunicación Social. Delimita el entorno de protección de la Iglesia monasterial de Barbadelo, en Sarria (LG 176).

–Decreto de 17 de abril de 1997, núm. 109. Consellería de Cultura y Comunicación Social. Delimita el entorno de protección de la Iglesia de San Pedro de Fiz de Hospital, en O Incio (LG 179).

–Ley de 21 de agosto de 1997, núm. 9. Parlamento de Galicia. Ordenación y promoción del turismo (LG 300).

El Plan gallego de promoción del turismo «fijará las directrices básicas a las que se ajustará la promoción turística de la Comunidad Autónoma y la participación voluntaria de las distintas administraciones territoriales en su implantación, en particular los criterios de actuación específica, desde el punto de vista turístico, para la promoción de las diferentes rutas del Camino de Santiago y para la celebración de los años santos» (art. 11).

–Otras disposiciones. A lo largo de 1997, el *DOG* publica la inscripción de distintas asociaciones en el Registro de Entidades de Promoción del Camino

Servicios sociales

–Orden de 14 de noviembre de 1997. Consellería de Sanidad y Servicios Sociales. Reglamento de funcionamiento del Consejo Gallego de Servicios Sociales (LG 421).

Uno de los vocales será elegido en representación de Cáritas Diocesana (art. 3.C).

Signos religiosos

–Ley de 6 de junio de 1996, núm. 5. Parlamento de Galicia. Accesibilidad y supresión de barreras (LG 298).

Entre los lugares y establecimientos públicos o de uso público sobre los que recae la acción de la presente ley se incluyen los centros religiosos (art. 6.a).

–Ley de 20 de agosto de 1997, núm. 8. Parlamento de Galicia. Accesibilidad y supresión de barreras (LG 298).

Entre los lugares y establecimientos públicos o de uso público sobre los que recae la acción de la presente ley se incluyen los centros religiosos (art. 13.4).

13. LA RIOJA (LLR)

Convenios de cooperación

–Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño para restauración en 1996 (*BOR* de 7 de marzo de 1996, núm. 31).

–Convenio de colaboración con la Asociación Cáritas Diocesana para realización de programas de servicios sociales (*BOR* de 14 de mayo de 1996, núm. 60).

–Convenio de colaboración con la Diócesis de Calahorra y el Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros para la restauración de la Ermita de San Mamés (*BOR* de 15 de noviembre de 1997, núm. 137).

Días festivos

–Acuerdo de 22 de diciembre de 1996. Consejería de Hacienda y Promoción Económica. Calendario de fiestas locales para 1996 (LLR 2).

–Resolución de 2 de octubre de 1996. Secretaría General Técnica de la

Consejería de Hacienda y Promoción Económica. Calendario autonómico para 1997 (LLR 229).

–Acuerdo (sin fecha) de 1996. Dirección General de Industria, Fomento y Trabajo. Calendario de fiestas locales para 1997 (LLR 2).

Enseñanza y educación

–Decreto de 20 de junio de 1997, núm. 34. Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Modifica el Decreto de 19 de julio de 1984, de estructura orgánica y funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos (LLR 94).

El precepto relativo a la Comisión Asesora incluye entre los componentes del Pleno a «un representante de la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño» (art. 6.2.c).

Entidades religiosas

–Real Decreto de 9 de febrero de 1996, núm. 210. Ministerio de Administraciones Públicas. Traspaso de funciones y servicios del Estado (LLR 41).

Tanto en la relación de fundaciones benéfico-asistenciales como en la de fundaciones docentes se incluyen varias de carácter religioso.

Igualdad y libertad religiosa

–Ley de 6 de junio de 1996, núm. 1. Diputación General de La Rioja. Ley de Cooperación al Desarrollo. Criterios básicos para la distribución de partidas presupuestarias y para concesión de ayudas (LLR 147).

Entre los requisitos objetivos que deberán reunir los proyectos subvencionables figura el de «no discriminar a los beneficiarios por razón de ideología, confesión religiosa, raza, sexo o por cualquier otro motivo» (art. 5.4).

Objeción de conciencia

–Decreto de 7 de junio de 1996, núm. 33. Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente. Reglamento del Consejo Consultivo de La Rioja (LLR 146).

«Una vez publicados sus decretos de nombramiento en el “Boletín Oficial de La Rioja”, los miembros del Consejo Consultivo tomarán posesión de su cargo ante el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cuyo acto pres-

tarán juramento o promesa de ejercer con plena objetividad e independencia sus funciones, con fidelidad a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de La Rioja y guardar secreto de los asuntos que sean tratados en el Consejo Consultivo» (art. 21).

Patrimonio

–*Vid.* Convenios de cooperación.

–Subvenciones a entidades locales para restauración de ermitas (*BOR* de 15 de febrero de 1997, núm. 20).

Servicios sociales

–*Vid.* Convenios de cooperación.

14. MADRID (LCM)

Derechos humanos

–Decreto de 26 de diciembre de 1996, núm. 193. Consejería de Presidencia. Modifica el Decreto de 5 de diciembre de 1996, que crea el Comité regional contra el racismo y la intolerancia (LCM 2).

Entre sus Vocales se incluye un representante de cada una de estas entidades: Cáritas Diocesana de Madrid, Delegación Diocesana de Migraciones, Consejo Evangélico de Madrid y Comunidad Islámica.

–Decreto de 24 de julio de 1997, núm. 93. Consejería de Presidencia. Modifica el Decreto de 5 de diciembre de 1996, que crea el Comité regional contra el racismo y la intolerancia (LCM 276).

Entre sus Vocales incluye un representante del Voluntariado de Madres Dominicanas (VOMADE).

Días festivos

–Resolución de 26 de diciembre de 1995. Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Calendario de fiestas locales para 1996 (LCM 8).

–Decreto de 11 de enero de 1996, núm. 2. Consejería de Presidencia. Calendario de días inhábiles para 1996, a efectos del cómputo de plazos administrativos (LCM 9).

–Decreto de 26 de septiembre de 1996, núm. 137. Consejería de Presidencia. Establece las fiestas laborales para 1997 (LCM 298).

–Acuerdo de 19 de diciembre de 1996. Dirección General de Trabajo y Empleo. Calendario de fiestas locales para 1997 (LCM 415).

–Decreto de 16 de enero de 1997, núm. 4. Consejería de Presidencia. Calendario de días inhábiles para 1997, a efectos del cómputo de plazos administrativos (LCM 37).

–Decreto de 25 de septiembre de 1997, núm. 117. Consejería de Presidencia. Establece las fiestas laborales para 1998 (LCM 313).

–Resolución de 17 de diciembre de 1997. Dirección General de Trabajo y Empleo. Calendario de fiestas locales para 1998 (LCM 424).

Objeción de conciencia

–Reglamento de 30 de enero de 1997. Asamblea de Madrid. Reglamento de la Asamblea (LCM 57).

Artículo 12. 1. El Diputado electo adquirirá la plena condición de Diputado por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos: (...) c) Prestar, en la primera sesión del Pleno a la que asista, promesa o juramento de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con arreglo a la fórmula siguiente: El Presidente preguntará al Diputado que haya de prestar promesa o juramento: «¿Juráis acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid?»; a lo que el Diputado deberá contestar: «Sí, prometo» o «Sí, juro».

Patrimonio

–Decreto de 4 de julio de 1996, núm. 101. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, en Valdetorres de Jarama (LCM 235).

–Decreto de 18 de julio de 1996, núm. 107. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Ribatejada (LCM 253).

–Decreto de 18 de julio de 1996, núm. 108. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Ermita de la Soledad, en Fuente el Saz de Jarama (LCM 254).

–Decreto de 10 de octubre de 1996, núm. 141. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, en San Martín de la Vega (LCM 320).

–Decreto de 10 de octubre de 1996, núm. 142. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Cipriano, en Cobeña (LCM 321).

–Decreto de 24 de octubre de 1996, núm. 145. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Francisco de Sales, en Madrid (LCM 334).

–Decreto de 26 de septiembre de 1996, núm. 136. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Esteban, en Fresno de Torote (LCM 346).

–Decreto de 28 de noviembre de 1996, núm. 176. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Asilo de las Hermanitas de los Pobres, en Madrid (LCM 377).

–Decreto de 28 de noviembre de 1996, núm. 178. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento las Ruinas de las Escuelas Pías de San Fernando, en Madrid (LCM 379).

–Decreto de 30 de enero de 1997, núm. 12. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Colegio del Pilar, en Madrid (LCM 65).

–Decreto de 30 de enero de 1997, núm. 14. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la biblioteca y el archivo de don José Ortega y Gasset (LCM 67).

El Anexo especifica cómo se reparten las materias que componen el fondo bibliográfico. A la religión corresponde el 5%.

–Decreto de 24 de abril de 1997, núm. 55. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección del bien de interés cultural Iglesia parroquial de Santiago Apóstol, en Villa del Prado (LCM 161).

–Decreto de 24 de abril de 1997, núm. 56. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en Colmenar Viejo (LCM 162).

–Decreto de 30 de abril de 1997, núm. 60. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Camarma de Esteruelas (LCM 169).

–Decreto de 6 de mayo de 1997, núm. 62. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Torcuato, en Santorcaz (LCM 174).

–Decreto de 26 de junio de 1997, núm. 75. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Capilla de San Fausto, de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, en Mejorada del Campo (LCM 233).

–Decreto de 26 de junio de 1997, núm. 76. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de la Asunción, en Brea de Tajo (LCM 234).

15. MURCIA (LRM)

Convenios de cooperación

–Convenio con varias Congregaciones religiosas para desarrollo de un programa de ingreso en residencias para mujeres en situación de riesgo de marginación social (*BORM* de 14 de abril de 1997, núm. 84).

–Convenio de colaboración con la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en Jumilla, para atención a personas mayores (*BORM* de 18 de abril de 1997, núm. 88).

–Convenio de colaboración con la Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, sobre protección de menores (*BORM* de 22 de septiembre de 1997, núm. 219).

Días festivos

–Acuerdo de 31 de octubre de 1996. Dirección General de Trabajo. Calendario laboral autonómico y local para 1997 (LRM 195).

Entidades religiosas

–Inscripción en el Registro de modificación de estatutos de las Pías fundaciones de Cardenal de Belluga (*BORM* de 7 de febrero de 1997, núm. 31).

Patrimonio

–Ley de 30 de julio de 1996, núm. 5. Asamblea Regional de Murcia. Normas reguladoras de museos (LRM 156).

Disposición adicional primera. 1. Para la aplicación de esta Ley a los museos y colecciones de la Iglesia Católica deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede.

2. En particular, y en cuanto afecte al uso religioso de los fondos constitutivos de los museos y colecciones de las entidades eclesíásticas y, en su caso, de los edificios que los alberguen, la Administración recabará previamente propuesta de los representantes de la Iglesia Católica de la Región de Murcia para el desarrollo de las normas sobre gestión de museos y colecciones previstas en el título III de esta Ley.

3. Respecto del uso religioso de los fondos de museos y colecciones museo-

gráficas de otras confesiones religiosas, la Administración Autonómica convendrá con sus titulares lo que en cada caso proceda.

–Convocatoria de subvenciones para actividades e inversiones en materia de patrimonio histórico (*BORM* de 7 de mayo de 1996, núm. 104).

–Orden de 10 de febrero de 1997. Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Declara fiesta de interés turístico regional la Semana Santa de Abarán (*LRM* 33).

–Decreto de 30 de mayo de 1997, núm. 32. Consejería de Cultura y Educación. Declara bien de interés culutral con categoría de monumento la Iglesia de la Soledad (actual Museo arqueológico municipal de la Soledad), en Caravaca de la Cruz (*LRM* 108).

–Ley de 10 de noviembre de 1997, núm. 9. Asamblea Regional de Murcia. Autoriza un suplemento de crédito a consignar en distintas aplicaciones presupuestarias para necesidades de gasto extraordinario de varias Consejerías (*LRM* 178).

La Dirección General de Cultura solicita un suplemento de crédito de cinco millones de pesetas para realizar obras con carácter de urgencia en la Iglesia de la Asunción de Moratalla, declarada bien de interés cultural.

Servicios sociales

–*Vid.* Convenios de cooperación.

Signos religiosos

–Orden de 22 de octubre de 1996. Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Mantenimiento e inspección periódica de instalaciones eléctricas en locales de espectáculos, de reunión y sanitarios (*LRM* 192).

Entre los locales de pública concurrencia y, más específicamente, entre los de reunión, figuran las iglesias, catedrales, ermitas y otros centros de reunión para

16. NAVARRA (LNA)

Días festivos

–Decreto Foral de 5 de febrero de 1996, núm. 100. Gobierno de Navarra. Declara los días inhábiles en el ámbito de la Administración Local de Navarra, a efectos de cómputo de plazos para 1996 (*LNA* 62).

–Orden Foral de 25 de septiembre de 1996. Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo. Calendario laboral para 1997 (LNA 363).

–Decreto Foral de 24 de diciembre de 1996, núm. 680. Gobierno de Navarra. Declara los días inhábiles en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos, a efectos de cómputo de plazos para 1997 (LNA 441).

–Decreto Foral de 24 de diciembre de 1996, núm. 680. Gobierno de Navarra. Declara los días inhábiles en el ámbito de la Administración local de Navarra, a efectos de cómputo de plazos para 1997 (LNA 114).

–Orden Foral de 31 de julio de 1997. Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo. Calendario laboral para 1998 (LNA 293).

–Decreto Foral de 22 de diciembre de 1997, núm. 381. Gobierno de Navarra. Declara los días inhábiles en el ámbito de la Administración local de Navarra, a efectos de cómputo de plazos para 1998 (LNA 447).

Enseñanza y educación

–Orden Foral de 14 junio de 1996, núm. 236. Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. Aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos (LNA 306).

Reproduce con detalle las normas generales sobre la enseñanza de la Religión y las actividades alternativas de estudio (Anexos I, II y III).

–Decreto Foral de 10 de febrero de 1997, núm. 25. Gobierno de Navarra. Aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (LNA 106).

Entre los Departamentos didácticos que podrán constituirse figura el de Religión (art. 41.2).

–Decreto Foral de 19 de mayo de 1997, núm. 135. Gobierno de Navarra. Regula aspectos organizativos y curriculares de la de Educación Secundaria Obligatoria (LNA 195).

En la relación de áreas y materias que serán cursadas por todos los alumnos figura la alternativa entre Religión y actividad educativa organizada (art. 2.2), y en los Anexos A y B se da cuenta de el número de horas de clase semanales que tiene asignadas.

–Decreto Foral de 14 de julio de 1997, núm. 191. Gobierno de Navarra. Modifica el Decreto Foral de 14 de diciembre de 1992, que establece los derechos y deberes de los alumnos de Centros de niveles no universitarios (LNA 280).

El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos: «1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. 2. A fin de hacer efectivo este derecho la formación de los alumnos deberá comprender: (...) c) La formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones o, en caso de alumnos menores de edad, con las de sus padres o tutores».

–Orden Foral de 28 julio de 1997, núm. 302. Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. Publica el currículo de la materia Religión católica para el Bachillerato, propuesto por la autoridad eclesiástica competente (LNA 300).

–Orden Foral de 20 de junio de 1997, núm. 229. Departamento de Educación y Cultura. Aprueba las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros docentes que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, COU, REM, Formación Profesional, Ciclos Formativos y Programas de Garantía Social sostenidos con fondos públicos y dependientes del Departamento de Educación y Cultura (LNA 305).

Los Anexos contienen referencias explícitas a la enseñanza de Religión y moral católica o de otras religiones, y a la actividad educativa organizada.

–Decreto Foral de 23 de junio de 1997, núm. 169. Gobierno de Navarra. Establece la estructura y el currículo del Bachillerato (LNA 362).

El artículo 23 reproduce el régimen general de la materia de Religión católica: será de oferta obligatoria para los centros y voluntaria para los alumnos, que deberán elegir entre ésta o actividades educativas debidamente organizadas; su evaluación se realizará de forma similar a la de las otras materias, aunque la calificación obtenida no será tenida en cuenta en las convocatorias donde entren en concurrencia los expedientes académicos de los alumnos.

Patrimonio

–Decreto Foral de 8 de enero de 1996, núm. 6. Gobierno de Navarra. Aprueba la delimitación del entorno de protección del inmueble denominado Monasterio de Iranzu, en Abárzuza (LNA 46).

–Inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles de los pertenecientes a la Parroquia de San Salvador de Carcastillo y de la Asunción, de la Victoria, Ermita de San Juan Bautista y Basílica de Nuestra Señora del Romero de Cascante (*BON* de 19 de enero de 1996, núm. 9).

–Convocatoria de ayudas para adquisición, construcción, adecuación y equipamiento de locales con destino a albergues de peregrinos en el Camino de Santiago (*BON* de 12 de febrero de 1996, núm. 19).

–Decreto Foral de 30 de diciembre de 1996, núm. 692. Gobierno de Navarra. Declara bien de interés cultural el frontal de esmaltes románico del Santuario de San Miguel Excelsis en Aralar (LNA 30).

–Decreto Foral de 10 de febrero de 1997, núm. 26. Gobierno de Navarra. Declara bien de interés cultural el retablo mayor de la Iglesia de San Saturnino de Artajona (LNA 71).

–Decreto Foral de 10 de febrero de 1997, núm. 27. Gobierno de Navarra. Declara bien de interés cultural el retablo mayor de la Iglesia parroquial de San Juan Evangelista, en Ochagavía (LNA 72).

–Decreto Foral de 10 de febrero de 1997, núm. 28. Gobierno de Navarra. Declara bien de interés la colección de catorce pinturas tituladas Vida de la Virgen y Cristo, de Jacques Francart, sitas en la Galería Arte-Clio, de Pamplona (LNA 73).

Régimen fiscal y económico

–Ley Foral de 2 de julio de 1996, núm. 10. Parlamento de Navarra. Régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio (LNA 263).

Disposición adicional quinta. El régimen previsto en las Secciones 1.ª y 3.ª del Capítulo VII del Título I de esta Ley Foral será de aplicación a: La Iglesia Católica y las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español. (...).

Disposición adicional sexta. El régimen previsto en los artículos 33 a 43, ambos inclusive, de la presente Ley Foral, será aplicable a las donaciones efectuadas y a los convenios de colaboración celebrados con las siguientes entidades: (...) La Iglesia Católica y las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español. (...).

17. PAIS VASCO (LPV)

Días festivos

–Decreto Foral de 5 de enero de 1996, núm. 1. Diputación Foral de Alava. Días inhábiles en el ámbito de la Diputación Foral (LPV 40).

–Decreto de 17 de septiembre de 1996, núm. 222. Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social. Calendario laboral para 1997 (LPV 407).

–Decreto de 30 de septiembre de 1997, núm. 212. Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social. Calendario laboral para 1998 (LPV 443).

Enseñanza y educación

–Orden de 16 de julio de 1996. Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Educación Secundaria Obligatoria: Optatividad entre las áreas obligatorias (LPV 355).

Área de religión/Actividades alternativas. Artículo 5: 1. Los Centros de ESO ofrecerán obligatoriamente enseñanzas de religión a alumnos de ambos ciclos. Para los alumnos que no opten por estas enseñanzas los Centros organizarán, en horario simultáneo a las mismas, actividades de estudio alternativo.

2. En el segundo ciclo, estas actividades versarán sobre manifestaciones sociales y culturales ante el hecho religioso y las diferentes religiones, así como las expresiones escritas, plásticas y musicales relacionadas con las mismas.

3. La Dirección de Renovación Pedagógica publicará un repertorio de actividades de estudio alternativas a la religión que podrá servir de orientación a los Centros.

–Orden de 8 de julio de 1997. Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Enseñanza en general. Convoca becas de carácter general para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso 1997-1998 (LPV 340).

Entre los estudios amparados se incluyen los estudios religiosos de nivel superior (base 1.1.e).

–Resolución de 24 de junio de 1997. Dirección de Renovación Pedagógica. Enseñanza Secundaria Obligatoria. Desarrolla la optatividad entre las áreas obligatorias según lo previsto en la Orden de 16 de julio de 1996, que regula las posibilidades de opción en el currículo (LPV 355).

En su apartado tercero desarrolla el régimen que seguirán las actividades alternativas a la Religión:

1. Según el artículo 5.1 de la Orden de 16 de julio de 1996, para los alumnos y alumnas que no opten por las enseñanzas de Religión, los Centros ofrecerán, en horario simultáneo a las mismas, atención educativa debidamente organizada durante el tiempo programado para las citadas enseñanzas.

La atención educativa citada se concretará en enseñanzas de Actividad Educativa Organizada (AEO). Los Centros desarrollarán las enseñanzas correspondientes a la AEO, que deberán ser debidamente planificadas e incluidas en el Proyecto Curricular de Etapa.

2. La actividad Educativa Organizada deberá contribuir a consolidar la maduración personal, social y moral de los alumnos, de tal manera que les permita actuar de forma responsable y autónoma.

3. Los contenidos de la Actividad Educativa Organizada versarán sobre los ámbitos de «Desarrollo personal y social de los alumnos» y sobre «Aspectos culturales relacionados con las religiones».

Con el fin de facilitar la organización de dichas enseñanzas, los contenidos incluidos en el Anexo III aparecen secuenciados por ciclos. Los Centros decidirán la distribución de dichos contenidos para cada uno de los cursos del ciclo; no

obstante, en un curso de cada ciclo versarán sobre «Aspectos culturales relacionados con las religiones».

4. Las citadas enseñanzas no serán objeto de evaluación ni tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos, aunque podrán formar parte de la información enviada a las familias, al igual que cualquier otra actividad educativa desarrollada en el centro.

5. El desarrollo de los contenidos de la Actividad Educativa Organizada será competencia del Departamento didáctico de Filosofía y serán impartidos preferentemente por profesores componentes de éste.

El profesorado que imparta la Actividad Educativa Organizada formará parte no obstante, del equipo de profesores y participará en las sesiones de evaluación a la hora de evaluar las actitudes del alumnado, marco en el que sus valoraciones serán tenidas en cuenta debidamente.

6. En los Centros en los que se imparta el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, la Actividad Educativa Organizada será impartida preferentemente por Maestros del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia que dispongan de horario lectivo para impartirla. No obstante, la programación didáctica de las citadas actividades será competencia del Departamento didáctico de Filosofía del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito.

7. El Departamento de Educación, Universidades e Investigación propiciará la formación del profesorado responsable de la docencia de la Actividad Educativa Organizada; igualmente favorecerá la elaboración de materiales curriculares y didácticos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

Patrimonio

–Decreto de 5 de diciembre de 1995, núm. 508. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Otxandio y fija su régimen de protección (LPV 3).

Incluye edificios de carácter religioso. Lo mismo sucede en las demás disposiciones de este tipo que incluimos a continuación.

–Decreto de 29 de diciembre de 1995, núm. 543. Departamento de Cultura. Incorpora al Casco histórico de Bilbao el régimen de protección de la Ley de 3 de julio de 1990, del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 20).

–Decreto de 29 de diciembre de 1995, núm. 544. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Hernani y fija su régimen de protección (LPV 21).

–Decreto de 19 de diciembre de 1995, núm. 545. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Mutriku y fija su régimen de protección (LPV 24).

–Decreto de 6 de febrero de 1996, núm. 28. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Markina-Xemein y fija su régimen de protección (LPV 63).

–Decreto de 6 de febrero de 1996, núm. 30. Departamento de Cultura.

Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Segura y fija su régimen de protección (LPV 64).

–Decreto de 6 de febrero de 1996, núm. 29. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Portugalete y fija su régimen de protección (LPV 66).

–Decreto de 20 de febrero de 1996, núm. 37. Departamento de Cultura. Modifica el Decreto de 29 de diciembre de 1995, que incorpora al Casco histórico de Bilbao el régimen de protección de la Ley de 3 de julio de 1990, del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 104).

–Decreto de 27 de febrero de 1996, núm. 44. Departamento de Cultura. Incorpora al Casco histórico de Getaria el régimen de protección de la Ley de 3 de julio de 1990, del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 118).

–Orden de 29 de febrero de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de San Sebastián, como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 119).

–Decreto de 12 de marzo de 1996, núm. 54. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Ordizia y fija su régimen de protección (LPV 129).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Alegría-Dulantzi, como bien cultural con la categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 166).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Antoñana (Campezo), como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 167).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Bernedo, como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 168).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Contrasta (Valle de Arana), como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 169).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Corres (Arraia-Maeztu), como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 170).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la

zona arqueológica del Casco histórico de Elburgo, como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 171).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Labraza (Oion), como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 172).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Lagrán como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 173).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Legutiano, como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 174).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Peñacerrada, como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 175).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Salinillas de Buradón (Labastida), como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 176).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Santa Cruz de Campezo (Campezo), como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 178).

–Orden de 21 de marzo de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de San Vicente de Arana (Valle de Arana), como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 179).

–Decreto de 16 de abril de 1996, núm. 82. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Artziniega y fija su régimen de protección (LPV 208).

–Decreto de 7 de mayo de 1996, núm. 101. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Rentería y fija su régimen de protección (LPV 235).

–Decreto de 28 de mayo de 1996, núm. 124. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Areatza y fija su régimen de protección (LPV 267).

–Decreto de 28 de mayo de 1996, núm. 125. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Balmaseda y fija su régimen de protección (LPV 268).

–Decreto de 5 de junio de 1996, núm. 132. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Bermeo y fija su régimen de protección (LPV 278).

–Orden de 2 de diciembre de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Labastida, como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 22).

–Orden de 2 de diciembre de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Artziniega, como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 26).

–Orden de 2 de diciembre de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Salvatierra, como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 27).

–Orden de 2 de diciembre de 1996. Departamento de Cultura. Inscribe la zona arqueológica del Casco histórico de Vitoria-Gasteiz, como bien cultural con categoría de conjunto monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 28).

–Decreto de 14 de enero de 1997, núm. 2. Departamento de Cultura. Declara bien cultural calificado con la categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Orduña y fija su régimen de protección (LPV 47).

–Decreto de 14 de enero de 1997, núm. 3. Departamento de Cultura. Incorpora a declaración de bien cultural calificado con categoría de conjunto monumental del Casco histórico de Salvatierra el régimen de protección del artículo 12.1 de la Ley de 3 de julio de 1990, de Patrimonio Cultural Vasco (LPV 48).

–Decreto de 14 de enero de 1997, núm. 4. Departamento de Cultura. Declara bien cultural calificado con la categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Durango y fija su régimen de protección (LPV 49).

–Decreto de 11 de febrero de 1997, núm. 26. Departamento de Cultura. Declara bien cultural calificado con la categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Arrasate y fija su régimen de protección (LPV 90).

–Decreto de 10 de septiembre 1997, núm. 202. Departamento de Cultura. Califica como bien cultural con categoría de conjunto monumental del Casco histórico de Leintz-Gatzaga y su régimen de protección (LPV 433).

Régimen fiscal y económico

–Decreto Foral de 27 de diciembre de 1995, núm. 121. Diputación Foral de Gipuzkoa. Reglamento de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (LPV 47).

Disposición adicional primera. *Adaptación a las entidades eclesíásticas del régimen previsto en la Norma Foral 5/1995, de 24 de marzo.*

1. Las entidades eclesíásticas comprendidas en el artículo IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979, las iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, las Comunidades pertenecientes a la Federación de Comunidades Israelitas y la «Comisión Islámica de España», así como sus Comunidades miembros, disfrutarán de todos los beneficios fiscales previstos en la Norma Foral 5/1995, de 24 de marzo, cuando persigan los fines previstos en el artículo 5.1 de dicha Norma. Se entenderán en todo caso comprendidos en estos fines, como de naturaleza análoga a los que se mencionan específicamente, los referidos en el artículo IV.1.C del Acuerdo citado.

Los beneficios se aplicarán directamente por el sujeto pasivo al presentar sus declaraciones o autoliquidaciones o por la Administración en los demás casos, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 4 y 5 de la presente disposición adicional.

2. Para disfrutar del régimen previsto en la Norma Foral 5/1995, de 24 de marzo, las asociaciones y entidades religiosas comprendidas en el artículo V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede, así como las entidades contempladas en los artículos 2.4, 3.4 y 4.3 del Decreto Foral 3/1993, de 26 de enero, por el que se adapta a la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa las medidas tributarias contenidas en la Ley 24/1992, en la Ley 25/1992, y en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre, que posean participaciones mayoritarias en sociedades mercantiles, deberán acreditar ante el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa su existencia, así como que la titularidad de las mismas coadyuva al mejor cumplimiento de los fines recogidos en el artículo 5.1.a) de la Norma Foral 5/1995, de 24 de marzo, y no supone una vulneración de los principios fundamentales de actuación de las entidades mencionadas.

La acreditación se efectuará, cuando se disponga de tales participaciones, en la forma prevista en el artículo 1 de este Decreto Foral, con la única particularidad de que el escrito se dirigirá al Departamento de Hacienda y Finanzas a través de la autoridad eclesíástica de que dependen las entidades obligadas a efectuar dicha acreditación.

3. Asimismo, las entidades a que se refiere el apartado 2 de esta disposición deberán acreditar su condición ante la Administración tributaria en la forma prevista en el artículo 2 del presente Decreto Foral, si bien la documentación comprendida en el apartado 1 del citado precepto se sustituirá por la siguiente:

- a) Certificado literal de su inscripción en el registro a que se refiere el artículo 5 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio.
- b) Certificación de la autoridad eclesíástica de la que dependen sobre su

naturaleza y fines así como sobre el hecho de que la entidad correspondiente le rinda cuentas.

4. Para disfrutar de la exención prevista en el artículo 11.2 de la Norma Foral 5/1995, de 24 de marzo, lo previsto en el artículo 3 del presente Decreto Foral se aplicará en sus mismos términos respecto de las entidades mencionadas en los apartados 1 y 2 de la presente disposición adicional, si bien las primeras no necesitarán aportar copia de su escritura de constitución y estatutos y las segundas aportarán, en su lugar, la documentación contemplada en el apartado anterior.

5. Para el disfrute de los beneficios fiscales en los tributos locales tanto las entidades a que se refiere el apartado 1 de esta disposición adicional, como las contempladas en el apartado 2, deberán cumplir lo previsto en el artículo 4 del presente Decreto Foral acreditando la titularidad de los bienes o explotaciones de que se trate y aportando certificación de la autoridad competente de que dichos bienes o explotaciones están afectos a los fines comprendidos en el artículo 5.1.a) de la Norma Foral 5/1995, de 24 de marzo, teniendo en cuenta la precisión contenida en el apartado 1 de esta disposición. Asimismo las entidades a que se refiere el apartado 1 deberán acreditar su personalidad y las contempladas en el apartado 2 lo harán con las adaptaciones previstas en el apartado 3 de la presente disposición.

6. A efectos de lo previsto en este Reglamento serán autoridades competentes:

1.^a En el caso de la Iglesia Católica, con carácter general, el Obispo de la Diócesis correspondiente al lugar donde se encuentre domiciliada la entidad. Cuando se trate de la Santa Sede, el Nuncio Apostólico en Madrid, en el caso de la Conferencia Episcopal, el Presidente de la misma, y cuando se trate de Ordenes, Congregaciones e Institutos de vida consagrada de derecho pontificio, el Superior o Superiora Provincial de quien dependan.

2.^a La Comisión permanente de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

3.^a La Secretaría General de la Federación de Comunidades Israelitas de España.

4.^a La Comisión Islámica de España.

—Norma Foral de 24 de abril de 1996, núm. 13. Juntas Generales de Alava. Incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (LPV 250).

Disposición adicional primera. *Fundaciones de entidades religiosas*. Lo dispuesto en esta Norma Foral se entiende sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos entre el Estado y la Iglesia Católica y en los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por el Estado con las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como en las normas dictadas para su aplicación, para las fundaciones creadas o fomentadas por las mismas.

Disposición adicional cuarta. *Régimen tributario de la Iglesia Católica y de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas*. 1. El régimen previsto en los artículos 11 a 21, ambos inclusive, de la presente Norma foral, será de aplicación a la Iglesia Católica y a las Iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscrito acuerdos de cooperación con el Estado español.

Disposición adicional quinta. *Régimen tributario de las aportaciones efectuadas a otras entidades.* El régimen previsto en los artículos 22 a 30, ambos inclusive, de la presente Norma Foral, será aplicable a los donativos efectuados y a los convenios de colaboración celebrados con las siguientes entidades: (...) C) La Iglesia Católica y las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.